



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
"Gobierno Transparente y Participativo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100- 2020-MDM/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, PROVINCIA DE
SAN MARTÍN, REGION SAN MARTIN.**

Morales, 21 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 006-2020-MDM/OPMI, emitido con fecha 21 de mayo del 2020, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Morales, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27792, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Morales y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Directiva N° 01-2019-EF/63.01, de acuerdo al artículo 45, ítem 45.2, el Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, es estado declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación consecuencia del brote del COVID-19; y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
"Gobierno Transparente y Participativo"



051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, de fecha 13 de abril de 2020, se aprueba el documento técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú.

Que, mediante D.S. N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, indica que la pandemia de COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más importantes que afronta el mundo, con un gran impacto desde el punto de vista de la salud pública, social y económica; que con la finalidad de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas, el distanciamiento social y medidas económicas financieras.

Que, según el artículo 3- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, ítem 3.2., del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, cita "Previo al reinicio de actividades las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin deberán observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA el que modifica a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; (y sus posteriores adecuaciones) así como los protocolos sectoriales, a efecto de elaborar su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y proceder a su registro en el sistema integrado para COVID-19(SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, según el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, numeral 142.7. cita "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la suspensión del plazo de la ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225- Suspensión del plazo de ejecución, numeral 178.1, cita "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra, según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
"Gobierno Transparente y Participativo"



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDM/A, de fecha 04 de octubre de 2019, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Morales.

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha 21 de mayo, **solicita la conformación del Equipo Técnico de Negociación de Inversiones ante COVID-19, de la Municipalidad Distrital de Morales**, el que tiene como objeto mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, es necesario conformar el Equipo Técnico de Negociación, para la implementación y puesta en práctica lo indicado en el D.L. N° 1486 y el buen desarrollo de la misma.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR al EQUIPO TÉCNICO DE NEGOCIACIÓN DE INVERSIONES ANTE COVID-19, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, encargado de verificar el informe presentado por el supervisor de obras, e implementar las estrategias y monitorear su cumplimiento para el plan de reactivación de obras, el cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, el mismo que estará integrado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
"Gobierno Transparente y Participativo"



- **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales**
- **Responsable de OPMI** (Oficina de Programación Multianual de Inversiones)
- **Responsable de la UEI** (Unidad de Ejecutora Inversiones) – Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial
- **Responsable de Logística** – Jefe de Logística, almacén, patrimonio.
- **Responsable de Presupuesto** – Sub Gerente de Planificación y presupuesto
- **Responsable de la Gerencia Municipal**
- **Responsable de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Morales**
- **Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás integrantes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rosillo
ALCALDE

Cc:
OPMI
UEI
Logística
Presupuesto
Gerente Municipal
Asesoría Legal
OCI
Archivo.